

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.—Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.—Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 342.—Excelentísimo Sr.—En vista de la carta de V. E. n.º 337 de 15 de Enero último, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el permiso que para regresar á la Península, ha concedido V. E. al Contador que ha sido de cuarta clase del suprimido Tribunal de Cuentas de esas Islas, D. Camilo Castañares, declarándole difinitivamente cesante desde el día en que haya abandonado ese Archipiélago, con el haber que por clasificacion le corresponda y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto del año próximo pasado. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 346.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar oficial 4.º de Administracion con destino á servir en comision la plaza de oficial 5.º en la Administracion Central de Colecciones y Labores de Tabaco de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Simplicio Rivera, dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil de sobresueldo, á D. Pedro Oreta Manzanares, Inspector del Cuerpo de vigilancia en esta Corte con ochocientos escudos, cuyo interesado percibirá en su nuevo destino con arreglo al artículo 50 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, el referido sueldo de ochocientos escudos y sobresueldo de otros ochocientos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1868.—*Marfori*.—Señor Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 347.—Excelentísimo Sr.—Para la plaza de oficial 4.º de Administracion, vacante en la Contaduría general de Hacienda de esas Islas por pase á otro destino de D. Eduardo Lopez S. Martin que la servía, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos y sobresueldo de mil seiscientos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Moreno y Jerez, Celador del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte con igual sueldo, com-

prendido en el artículo 30 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 348.—Excelentísimo Sr.—De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar oficial 2.º de Administracion con destino á servir la plaza de Administrador de Hacienda pública de Cavite en esas Islas, vacante por cesantia de D. Emeterio Bray, dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo, á D. Manuel Sevilla, Ayudante de obras públicas de la Península, con mas de dos años en el disfrute del sueldo de seiscientos escudos y Secretario electo de la Inspeccion de obras públicas de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 349.—Excelentísimo Sr.—Aprobando la Reina (q. D. g.) lo dispuesto por V. E. de que dá cuenta en carta núm. 363 de 12 de Febrero último, ha tenido á bien nombrar oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cavite en esas Islas, plaza vacante por suspension primero y cesantia despues de D. Juan José Ozores, que la servía, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos y mil seiscientos de sobresueldo á D. Eduardo Lopez S. Martin, oficial de igual clase en la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, comprendido en el artículo 35 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, á cuyo interesado se considerará posesionado de dicho cargo desde que lo desempeña por nombramiento interino de V. E. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia

general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 350.—Excmo. Sr.—Para la plaza de oficial 5.º Ayudante 2.º de la Fábrica de Puros de Cavite, vacante por pase á otro destino del electo D. Enrique Iranzo y Cistue, dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y otros seiscientos de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á Don Simplicio Rivera, oficial de igual clase en la Administracion Central de Colecciones y Labores de Tabaco, comprendido en el artículo 35 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 351.—Excmo. Sr.—Con arreglo á lo establecido en el art. 102 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Mariano Basterrechea, oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Cavite en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 352.—Excelentísimo Sr.—Con arreglo á lo establecido en los artículos ciento dos y ciento cuatro del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Jose Ozores, oficial cuarto Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cavite en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia

general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 353.—Excelentísimo Sr.—Con arreglo á los artículos ciento dos y ciento cuatro del Reglamento organico de 3 de Junio de 1866, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Emeterio Bray, oficial segundo Administrador de Hacienda pública de Cavite en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1868.—*Marfori.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 357.—Excelentísimo Sr.—Queda enterada la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 314 de 21 de Noviembre último en que dá cuenta de haber dejado sin efecto con la misma fecha los decretos de 27 de Julio y 9 de Setiembre del año próximo pasado, por los que hizo V. E. varios nombramientos con el carácter de interinos, á los cuales no ha lugar por haber sido conferida en 22 del citado mes de Setiembre á D. Ramon Palomares y Checa, la plaza de Oficial 5.º en la Administracion Central de Rentas Estancadas, en cuya vacante se apoyaban aquellos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1868.—*Marfori.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 368.—Excelentísimo Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á V. E. para que anticipe licencia reglamentaria, para restablecer su salud en la Península, á D. José Marti y Pon, Guarda-almacen de los de consumos de la Aduana de Manila, siempre que este empleado justifique su necesidad conforme á lo establecido en el artículo 87 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1868.—*Marfori.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1868.—Cumplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos que correspondan.—*Gándara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 266.—Ilmo. Sr.—La Junta de clases pasivas dijo á este Ministerio con fecha 23 de Marzo próximo pasado lo que sigue:—Enterada esta Junta del espediente instado por Doña Julia Tassara, viuda de D. Luis de Matta Lasso de la Bega, Alcalde mayor que ha sido de la Habana, en solicitud de la pension de

monte-pio que le corresponda, ha acordado en sesion de 18 del mes actual, declarar á la interesada, con derecho á la pension anual de dos mil escudos, cuarta parte de los ocho mil escudos, sueldo regulador, establecido por el art. 6.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1859, y reales órdenes aclaratorias del mismo, de 1.º y 25 de Abril de 1860; con arreglo á los artículos 1.º y 4.º, capítulo 2.º del Reglamento de monte-pio de Ultramar de 18 de Febrero de 1784 y al art. 4.º del citado Real decreto de 13 de Mayo de 1859, cuya pension le será de abono desde el 30 de Noviembre de 1867, que fué el siguiente inmediato al del fallecimiento del causante, y por todo el tiempo que permanezca en estado de viuda del mismo; con obligacion de educar y sustentar á su hija Doña Elvira Manuela, hasta que tome estado; y debiendo acreditar ante las oficinas en que se le consigne en pago, previamente antes de principiar á cobrar dicha pension, que el causante hizo los correspondientes descuentos, para el fondo de monte-pio, durante el tiempo que desempeñó el destino de Alcalde mayor de la provincia de Zambales, en las Islas Filipinas, para que fué nombrado por Real decreto de 21 de Agosto de 1843 se embarcó en Cádiz el 10 de Agosto de 1844, y desempeñó hasta 17 de Enero de 1845, en que por otro Real decreto fué nombrado para la Tenencia de Gobierno de Iloilo, de término de dichas Islas, hasta que á consecuencia de la Real orden de 8 de Agosto de 1845, fué suprimido el espresado descuento y en el caso de no acreditarse dichos extremos se descuenta á la interesada de la referida pension, el importe de los débitos que resulten por el indicado concepto al fondo de monte-pio, en la forma prevenida por la legislacion vigente.—Lo que de acuerdo de la misma Junta, tengo honor de elevar á conocimiento de V. E. con inclusion de la certificacion espedida á favor de la interesada á los efectos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Setiembre de

1855.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. I. para los efectos correspondientes, advirtiéndole que con arreglo á lo prevenido en la Real orden Circular de 11 de Diciembre de 1864, no se entenderá este trámite como obstáculo para cumplir en cuanto haya lugar y fuere necesario, lo preceptuado en los artículos 12 y 15 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, y que el certificado de la Junta se entregó aquí bajo recibo, al representante de la interesada.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1868.—El Subsecretario, *Salvador de Albacete.*—Sr. Intendente de Hacienda de las Islas Filipinas.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras.*

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Movimiento del correo de Europa en el año de 1868.

DE MANILA para Hong-kong.	DE HONG-KONG para Europa.	LLEGADA PROBABLE á Hong-kong.	LLEGADA PROBABLE á Manila.
20 Febrero.	26 Febrero.	" "	" "
5 Marzo.	11 Marzo.	" "	" "
19 Marzo.	25 Marzo.	" "	" "
2 Abril.	8 Abril.	" "	" "
16 Abril.	22 Abril.	" "	" "
25 Abril.	" Abril.	" "	" "
9 Mayo.	1.º Mayo.	6 Mayo.	12 Mayo.
23 Mayo.	15 Mayo.	20 Mayo.	26 Mayo.
6 Junio.	29 Mayo.	3 Junio.	9 Junio.
20 Junio.	12 Junio.	17 Junio.	23 Junio.
4 Julio.	26 Junio.	1.º Julio.	7 Julio.
18 Julio.	10 Julio.	15 Julio.	21 Julio.
1.º Agosto.	24 Julio.	29 Julio.	4 Agosto.
15 Agosto.	7 Agosto.	12 Agosto.	18 Agosto.
29 Agosto.	21 Agosto.	26 Agosto.	1.º Setiembre.
12 Setiembre.	4 Setiembre.	9 Setiembre.	15 Setiembre.
25 Setiembre.	18 Setiembre.	23 Setiembre.	29 Setiembre.
25 Setiembre.	" Setiembre.	7 Octubre.	13 Octubre.
14 Octubre.	2 Octubre.	21 Octubre.	27 Octubre.
23 Octubre.	21 Octubre.	4 Noviembre.	10 Noviembre.
11 Noviembre.	4 Noviembre.	21 Noviembre.	27 Noviembre.
25 Noviembre.	18 Noviembre.	5 Diciembre.	11 Diciembre.
	2 Diciembre.	19 Diciembre.	25 Diciembre.
		2 Enero de 1869.	8 Enero.
		16 Enero.	22 Enero.
		30 Enero.	5 Febrero.
		13 Febrero.	19 Febrero.

NOTA Desde el 25 de Setiembre se fijan las salidas con siete dias de anticipacion por los malos tiempos y monzon contraria. De orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila 27 de Junio de 1868.—*V. Barrantes.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS. RELACION de los buques que se han inscrito en el registro que con objeto de conducir á varios puntos de la Península desde los depósitos de esta Capital 24,000 quintales de tabaco rama se halla abierto en el despacho del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública desde el dia 27 del presente hasta el 3 de Julio próximo á las diez de su mañana en que quedara cerrado Lo que de orden de S. I. se hace saber al público para conocimiento de los que gusten mejorar las proposiciones.

CONSIGNATARIOS.	NOMBRE DEL BUQUE.	NUMERO DE QUINTALES QUE SE COMPROMETE A CONducir.		PRECIO DEL FLETE POR QUINTAL.	PUERTO DE SU DESTINO.	FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO.	CARGAMENTOS QUE SE HAN REALIZADO.
		A	B				

Sres. Carranceja Lavara y C.ª Barca española *Chispa*. 6,000 47 rs. vellon. . . Alicante. 27 del actual.

De orden del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el dia 27 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España desde esta Capital, 24,000 quintales tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á esta Secretaria de la Intendencia en horas hábiles de oficina, á fin de que por rigoroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro: bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el viénes 3 del entrante mes de Julio, á las diez en punto de su mañana.

Manila 26 de Junio de 1868.—*Mariano Carreras Gonzalez.*

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Venciendo en el dia 1.º del mes entrante los 8.º décimos de los billetes correspondientes á la emision de 1.º de Julio de 1866, la Tesoreria Central, en virtud de decreto de la Intendencia general de Hacienda pública, anuncia á los Tenedores de los mismos que desde el dia de su vencimiento, serán satisfechos en el Banco Español

Filipino de Isabel II, como se ha verificado con los anteriores. Manila 27 de Junio de 1868.—*Tomas L. de Berges*

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 30 de Junio al 1.º de Julio de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Teniente Coronel D. Mannel Rodriguez de Rivera.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel D. Sebastian Mojados. Parada, los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas.—*Visita de Hospital y Provisiones*, Escuadron de Filipinas.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

MARTES.—La Comemoracion de S. Pablo Apóstol, Sta. Lucina discípula de los Apóstoles y Santa Emiliana Mártir.

SANTOS DE MAÑANA.

MIERCOLES.—S. Teodorico Presb. y S. Simeon Confesores.

Á LAS CÓRTEES.

La institucion del crédito territorial es una medida que de largo tiempo anhelan los amantes del verdadero progreso de la nacion española. Impulsar la agricultura, base de nuestra riqueza, mantener en fácil movimiento el inenso valor de la propiedad, atajar los caminos á la usura, que hoy amengua y amenaza seca las fuentes de la produccion, abrir horizontes á la esperanza y proporcionar rápido y seguro auxilio á los labradores, á quienes uno y otro añafije la escasez de los rendimientos de la tierra, propósitos son generosos y loables; obra por cremo digna de la predileccion de los gobiernos. El cual ha meditado, como debia, sobre este gravísimo punto de recta y previsora administracion. Dde los primeros dias de su existencia ha tenido fijos el pensamiento y el deseo en la patriaca idea en España con la amplitud que reclama los intereses vitales de nuestra creciente agricultura, y en conformidad á los sanos sólidos principios de la ciencia económica y del derecho vil.

Pero circunstancias que de todos in conocidas, atenciones preferentes, ya de repo público, ya de otros ramos interesantísimos dda la gobernacion del Estado, han impedido haa ahora al ministerio formular en una série de bases el resultado de sus deliberaciones y la esesion de de sus acuerdos definitivos en una mater que tan poderosamente afecta al desarrollo de l fuerzas nacionales. El gobierno tenia la firme solucion de someter en su dia al exámen y aprobacion de las Córtes un proyecto de ley orgnico del crédito territorial; en más de una ocasi lo habia ofrecido, y quizá no lo hubiera heo ni lo haga esperar por mucho tiempo.

En tal situacion ha acontecido que anticipándose á la medida de gobierno el celo laudable de los diputados, se ha visto surgir del seno d Congreso una proposicion por virtud de la cul quedaria aquel autorizado para realizar la institucion del crédito territorial, verificando las modificaciones al efecto indispensables en las leas de enjuiciamientos civil é hipotecario.

La espontánea iniciativa de los diputaos de la nacion para revestir al gobierno de una facultad que tanto más le honraba y le favoreca, cuanto mas distante estuvo siempre de solicitarla, halló de parte de las ministros responsables quella, no solo benévola sino respetuosa acogida que merecen siempre testimonios de insigne confianza señaladamente las que realzando la generosidad y nobleza de quien los ofrecé, en nada corta la libertad de accion de quien lo recibe.

Desde el momento en que el Congreso d los diputados autorizada la lectura y toma en onsideracion, es decir, admite á solemne debate el lema de una autorizacion que envuelve en su voto de confianza al gobierno siquiera nunca hubiera previsto el caso de pedir esa autorizacn, cree hallarse, y se halla, en la necesidad de ar ocasion á un acto legislativo que áhuyenta tda sombra de mala ó equivocada inteligencia entre poderes que, solo unidos y con identidad perfecta, pueden realizar los altos y saludables fins que la Constitucion les tiene encomendados.

El proyecto de ley que hoy ofrece á vuestra ilustrada deliberacion, obedece, pues, á un pesamiento de índole especial, independiente del que se desprende de su material contesto; originado por un respeto, nunca excesivo á los fueros de Parlamento, significa que el ministerio responsable que tantos y tan relevantes testimonios d adhesion y confianza ha recibido del Congreso por su conducta política, no puede aplazar indebidamente sin que su prestigio y dignidad se lastimen, la resolucion de un voto de confianza, que no formuló, pero que por serlo, y por relacionarse con materias de crédito, entraña un interés gubernamental de primer orden.

El gobierno está muy lejos de abandonar el difícil estudio de Bancos hipotecarios; reune cuantos datos de la propia y de estrañas naciones cree conducentes á la mas amplia ilustracion del asunto; oye á las personas entendidas y competentes; se prepara, en fin, con rectitud de intencion y de conciencia á ofrecer la obra menos imperfecta que le sea posible, en la creencia firme de que la cuestion de crédito territorial no es cuestion de partidos ni de afecciones políticas, sino verdadera tésis de interés nacional donde se encuentran todas las inteligencias rectas

y todos los corazones que laten á impulsos del patriotismo.

Peró el gobierno, si no á pesar suyo, fuera á lo menos de su imprevison y de su voluntad, se ve inopinadamente obligado á dar distinto giro á su proyecto; en vez de presentarlo desenvuelto en artículos y en la forma que se proponia, cree que no puede prescindir de solicitar de las Córtes una autorizacion análoga á la que se presentó no ha muchos dias por iniciativa de los señores Diputados y que pendientes de dictámen y de curso, siquiera sea por causas justas y razonables, pesa sobre la autoridad y el buen nombre del gobierno como la esperanza de una merced no pedida ó como el temor de un riesgo no buscado. Arrojada á la contienda política con buena fé y recto propósito sin duda, una cuestion de confianza, el gobierno se juzga en la obligacion imprescindible de acudir á las Córtes rogándolas que anticipen un fallo que, diferido, debilita las fuerzas de los poderes públicos, y, pronunciado, acrecienta la respetabilidad de todos.

El ministro de Hacienda, perseverando en su empeño de formular la ley de institucion del crédito territorial, con arreglo á los adelantos de la ciencia económica y á las necesidades de nuestra patria, tendrá el honor en su dia de dar cuenta á las Córtes, del resultado de sus tareas en un punto que tan de cerca interesa á la clase agricultora, dignísima de consideracion; pero en tanto, por circunstancias que no ha estado en su mano proveer ni en cierto modo evitar, tiene el honor de acuerdo con el Consejo de ministros, y debidamente autorizado por S. M. de someter á la deliberacion del Congreso, el siguiente proyecto de ley.

Artículo único. Se autoriza al gobierno para plantear la institucion del crédito territorial en los términos y sobre las bases mas convenientes á los intereses de la nacion, modificando al efecto en la parte que sea indispensable en las leyes de enjuiciamiento civil é hipotecaria, y dando oportunamente cuenta á las Córtes."

Madrid 13 de abril de 1868.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. *Patiño*, que saldrá el sábado 4 del corriente á las nueve de su mañana, para el puerto de Hong-kong, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez, y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia estrangera se hallará abierta el viérnes 3 desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el sábado de seis á siete de la mañana, última hora en que será definitiva cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado viérnes.

Los periódicos é impresos para la Península y el estrangero se recibirán hasta la misma hora del viérnes.

Para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzón que está situado en la Isla de Romero, hasta las seis en punto de la mañana del dia 4 y el de la Administracion hasta las siete.

Manila 27 de Junio de 1868.—*Hazañas*.

Dentro de breves dias saldrá para Cebú, el cañonero *Samar*, segun aviso recibido de la Comandancia general.

Manila 24 de Junio de 1868.—*Hazañas*.

SUBASTAS.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará por 2.ª vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de los mercados públicas de la provincia de Billaean, bajo el tipo ascendente de ocho mil novecientos treinta y dos escudos anuales, ó sean veintiseis mil seiscientos noventa y seis escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 138 del dia 19 de Mayo último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almoneda de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 28 de Julio próximo á las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel del llo 3.º con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Binondo 27 de Junio de 1868.—*Félix Dujua*.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará de nuevo á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio del impuesto de carruajes, carros y caballos del distrito de Cebú, mediante á haberse anulado por

Superior decreto de 17 del corriente, la primera subasta verificada el 29 de Abril último para arrendar el citado servicio, con sujecion al mismo pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 81 del dia 21 de Marzo pasado, cuyo original estará de manifiesto en la Secretaria, sita en la 2.ª calle de Sto. Cristo n.º 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 28 de Julio próximo entrante á las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designado para su remate.

Binondo 27 de Junio de 1868.—*Félix Dujua*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el dia diez de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general se sacará á subasta el servicio de caballerías que necesita la Casa Provisional de Moneda, bajo el tipo en progresion descendente de mil doscientos noventa y seis escudos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendole que la oferta deberá presentarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 22 de Junio de 1868.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el dia diez de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general se sacará á subasta la contrat de la impresion y venta del almanaque Civil de estas Islas, para el próximo trienio de 1869 al 71, bajo el tipo en progresion ascendente de doce mil treinta escudos en el trienio ó sea cuatro mil diez escudos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 22 de Junio de 1868.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el dia diez de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general se sacará á subasta la contrat de adquisicion de trescientos polines para el servicio de la fabrica de la Princesa, bajo el tipo en progresion descendente de diez escudos por cada polin, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prear este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados, advirtiendole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 22 de Junio de 1868.—*Francisco Rogent*.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primer y Juez de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público que el dia 3 de Julio próximo de doce a una de su tarde, procederá por cuarta vez a la venta en pública almoneda de una partida de 500 á 600 taeles de opio beneficiado con la baj de dos tercios a su primitivo avalúo ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de tres reales y seis cuartos tael, debiendo el comprador que lo rematase destinarlo a esportacion de estas Is, ó a fumado ros públicos de dicho artículo en algunas de las provincias.

El acto tendrá lugar en la Alcaaldia primer situada en la calle Real de S. Sebastian.

Manila 25 de Junio de 1868.—*Francisco Rient*.

(Gaceta.)

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADA DE ALTA MAR.

De Liverpool, barca española *Carmencita*, en 141 dias, de 215 toneladas, con ectos de Europa: consignada á Tillson Herrmann y C.ª

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Labuan vapor de guerra de S. M. B. *Rifleman*.

ENTRADAS DE CABOTAJE.

De Cateabin, pailebot *Regla*, e 6 dias, con rajas: consignado á M. Martin.

De Calamian, goleta *Rosario*, e 10 dias, con-cascalote y balate: Arraez.

De Daet, bergantin-goleta *Carmen* (a) *Tres Hermanas*, en 7 dias, con 2,082 picos abacá: C. Lavara.

De Albay, id. id. *Sacrafamilia*, n 17 dias, con 670 picos abacá: Ker y C.ª

De Tacloban, id. id. *Jesusa*, en 10 dias, con 2,000 id. id.: F. Reyes.

De Lubang, panco *S. Rafael*, en 4 dias, con rajas: Arraez.

De Zamboanga, Iloilo, vapor *Iloilo*, en 50 horas, con azúcar, cera y balate: J. Estrella.

De Cápiz, bergantin-goleta *Venancia*, en 8 dias, con 1,000 cavanos palay y 29,000 bayones vacíos: A. Ayala.

De Sorsogon, id. id. *Guia*, en 14 dias, con 447 picos abacá: F. del Pan.

De Taal, panco *Paz*, en un dia, en lastre: V. Salgado.

De Mindoro, id. *S. Miguel*, en 2 dias, con rajas: Arraez.

De Batangas id. *Sta. Clara*, en 2 dias, con 400 picos azúcar: M. Paterno.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LINEAS.

BUQUES A LA CARGA

PARA HONG-KONG.

El vapor correo *Patiño*, sale el sábado 4 de Julio á las nueve de la mañana, admite pasajeros.
Manuel Perez.

PARA CÁDIZ.

Saldrá en todo el mes de Julio la fragata española *Elena*, reuniendo el completo de carga y pasaje que le falta: la despacha en S. Gabriel.
Francisco Reyes.

El cliper *Venancia*, que acaba de llegar de Capiz en 50 horas, volverá á salir pronto recibe: carga y pasajeros.
Antonio Ayala.

PARA LEGASPI.

Saldrá en la próxima semana el bergantín-goleta *Virgen del Carmen*, admite carga á flete y pasajeros y la despachan.
Russell & Sturgis.

COMPANIA

DE VAPORES-CORREOS

DEL PACIFICO.

Los vapores que saldrán de Hong-kong para San Francisco segun las últimas noticias recibidas serán como sigue:

Great Republic	15 Julio.
Japan	15 Setiembre.
China	14 Octubre.
Great Republic	14 Noviembre.
Japan	14 Diciembre.
1869	
China	14 Enero.

Russell & Sturgis, agentes.

Las loras JEREZ, de cabida de 1000 picos OMILLAS de 800, PAETE de 700, PAJIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Loyaga.

GIRO DE LETRAS.

Letras sobre Londres.	
Id. id. Emuy.	
Id. id. Hong-kong.	
Id. id. Singapore.	
Id. id. Madrid y provincias.	

Russell & Sturgis.

Letras sobre Londres.	
Id. de Banc sobre Hong-kong.	
Id. sobre Emuy.	

Tele. Hubbell & C.º

Se compran letras sobre Hong-kong.

Plaza de San Gabriel núm. 3 frente al Vivac.
J. de Loyaga.

AVISOS.

SOLARES PARA NIPA. ALMONEDA.

Se sacarán á pública subasta muchos de los solares del barrio de la Concepcion, antes S. Miguel el viejo, en Arroceros, bajo tipos sumamente bajos: tendrá lugar el remate los dias 3 y 4 del mes próximo en la Escribanía de Marina, establecida en la casa núm. 53 de la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo.

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEURE

Y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navíos será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.º

China Traders Insurance Company Limited. Se reciben riesgos sobre efectos para los distintos puertos de China, de Singapore y los del Cabotage en estas Islas.

Agentes en Manila

Russell & Sturgis.

Binondo 16 de Mayo de 1868.

Los que suscriben, ignorando el paradero de los hijos, ó herederos (ó sus representantes) de los finados don Valeriano Santos, D. Blas Mateo y D. Vicente Mucio, suplican á los mismos se sirvan darles aviso de él á fin de que puedan ponerse en comunicacion sobre un asunto que les interesa.

Aguirre y C.º

Para que llegue á conocimiento de los inquilinos y arrendatarios de la Hacienda de S. Pedro Macati, se hace notorio que en el dia de ayer, ha cesado en el cargo de administrador de la misma, D. Francisco Zalano sirviéndose en su consecuencia, dichos inquilinos y demás personas que tengan contratos pendientes, ó deseen celebrarlos de nuevo, entenderse directamente con el que suscribe, tanto para dicho objeto como para el pago del canon ó otras cantidades por cualquier concepto que sea. San Miguel arrabal de Manila 18 de Junio de 1868.

José B. Roxas.

Tablas de narra para suelo y bien secas, darán razon en la casa núm. 40 de la calle real de San Miguel.

DENTISTA.

J. S. BURLINGHAM.

Anloague 15.

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. :3

IMPRESA

DE LA

REVISTA MERCANTIL.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud, á precios convencionales.

MUDANZA.

La antigua y acreditada Fonda de la Barraca se ha trasladado á la casa que dejaron los Sres. Russell & Sturgis á la bajada del puente de Binondo su propietario que suscribe ha hecho una completa reparacion antes de trasladarse á ella y ofrece á los que gustan favorecerle magníficas y ventiladas habitaciones y un especial y esmerado trato.

En dicha Fonda se sirven comidas á cualquiera hora del dia y la noche tiene magníficos carruages de alquiler.
Lala Ar

ALQUILERES.

Está desocupada la casa núm. 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosas y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; darán razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

En 13 ps. al mes se alquila la sita n.º 14 de la calle de David; del arrabal de Binondo, tiene sala, vida, un cuarto, cocina, azotea y cuadra para 2 caballos. En la n.º 12 inmediata estan las llaves.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loyaga.

COMPRAS Y VENTAS

PAPAS RIQUISÍSIMAS!!!

Se avisa al público que en la Fonda Francesa situada en la antigua casa de los Sres. Russell & Sturgis á la bajada del puente de Binondo, se encuentran papas frescas y de inmejorable calidad con la excelente cualidad de ser baratísimas.

Lala.

2.000 docenas de calcetines, se venden desde 2 pesos la docena de uno ú otro artículo en los almacenes "Ciudad de Manila" Escolta.

F. Calero y Hermanos.

Los que suscriben tienen de venta al por mayor y menor aguardiente espíritu desde 28 hasta 40 grados, y anizados corrientes y superiores de 17 á 20 grados, facilitando damajuhas ó barrileria para embas.

Aguirre y C.º

BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NÚM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE, preparada por el vapor y concentrada, en el vacío por los Sres. Grimault y Co

Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

ANCLA.

Escolta núm. 31, esquina á S. Jacinto. MACARRONES, en latas de 4 libras á \$ 2 una.

FIDEOS FINOS, cajas de 1/4 arroba.

COÑAC, Robin Freres muy superior. GINEBRA, arbolito cajas de 15 frascos.

Palay á diez rs. cavan y arroz blanco á dos pesos tres reales cavan, se vende en el depósito de arroz y palay de la calle de Anda esquina á la de Palacio, de seis á nueve de la mañana todos los dias no festivos

BARRILES YA USADOS PARA envasar de aceite vende M. de los Reyes, Barraca núm. 28.

SE VENDEN

16 medias botas vino moscatel superior.

8 dichas id. id. dulce de copa id.

4 botas id. id. id. id.

12 id. id. id. seco palido.

Conducido por la fragata *A. Llovet*, oficina del que suscribe Plaza de San Gabriel núm. 3.

J. de Loyaga.

ALFARERIA DE VAPOR

Los artefactos procedentes de dicha alfarería en San Pedro Macati, se venden á los precios siguientes:

Tejas comunes á \$ 6 el millar.

Ladrillos dobles, dos clases á \$ 10 idem.

Id. para caballerizas.

Id. sencillos á \$ 5 el millar.

Baldozas corrientes de 1.º á \$ 26 idem.

Id. para formar mosaicos, á varios precios.

Se reciben encargos de ladrillos para arcos, dadas las dimensiones de estos, á \$ 10 el millar.

Los pedidos pueden dirigirse al que suscribe en la Barraca núm. 28 donde se encuentran muestras.—*M. de los Reyes.*

BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden

Jenny y C.

ZINC EN PLANCHAS.

Hierro galvanizado en planchas.

Sacos de lana de Europa.

venden, Anloague 4.

Karuth Heinszen y C.º

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la imprenta de la *Revista Mercantil*, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

Imprenta de la *Revista Mercantil*, á cargo de *J. de Loyaga* (hijo).